

**LA PLATA, 15 de Septiembre de 2011.**

**VISTO** la necesidad de implementar la Clave de Identificación Municipal (CIM), a los efectos de brindar confiabilidad en las operaciones on-line, mediante la autenticación y certeza en la transmisión de datos, que se llevarán a cabo a través del sitio web de la Agencia Platense de Recaudación; y

**CONSIDERANDO:**

Que los avances informáticos implementados en materia de administración tributaria se han constituido en aportes significativos, en pos de profundizar el desarrollo de nuevos canales de comunicación y vinculación entre administración pública y ciudadanía, aprovechando plenamente las posibilidades que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones (T.I.C.);

Que los desarrollos alcanzados en dichas herramientas, y especialmente internet, impulsaron la configuración de entornos institucionales que han ido asimilando a sus prácticas habituales nuevos modos de vinculación, caracterizados por prácticas más eficientes, eficaces y transparentes;

Que entre las misiones y funciones asignadas a esta Agencia se encuentra la de establecer procedimientos dirigidos a la simplificación de los trámites que los contribuyentes deban realizar, facilitando su cumplimiento voluntario mediante la modernización de los servicios prestados a los mismos, y garantizando la aplicación de estándares de calidad;

Que atento a que dichos procedimientos requerirán parámetros seguros para la transmisión de datos, se advierte la necesidad de crear mecanismos, bajo ciertas formalidades, que permitan identificar unívocamente a los solicitantes, resguardando la confidencialidad de la información remitida;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario implementar el marco y las herramientas que se aplicarán en determinadas transacciones y operaciones electrónicas, que se realizarán por medio de la página en internet de la Agencia Platense de

Recaudación;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Establecer que la registración, y autenticación en la transmisión de datos, mediante operaciones electrónicas a través de la página web de la Agencia Platense de Recaudación ([www.apronline.laplata.gov.ar](http://www.apronline.laplata.gov.ar)), se efectuará a partir de la utilización de la Clave de Identificación Municipal (CIM), la cual permitirá a los contribuyentes y demás responsables, operar con estándares de seguridad vía internet, respecto de aquellos tributos, o regímenes, en que expresamente lo requiera esta Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 2º.** La clave mencionada en el artículo anterior, podrá obtenerse al momento de la inscripción, o con posterioridad, debiendo el interesado dirigirse a las oficinas de atención presencial de esta Agencia, ubicadas en el primer piso de la Torre I del Centro Administrativo y Gubernamental, sito en calle 12 esquina 51 de La Plata, acompañado de su CUIT y DNI, en original y copia, y suscribiendo la solicitud cuyo modelo se aprueba como Anexo Único de la presente.

En el caso de transacciones o trámites por derecho o interés de un tercero, deberá justificarse la facultad que al respecto se posea, ya sea mediante copia del instrumento que acredite la representación invocada, o bien por medio de la suscripción de la "Autorización de representación" (Formulario N° 002).

**ARTÍCULO 3º.** Una vez validada la documentación se entregará un comprobante que contendrá la clave o contraseña inicial, de seis (6) dígitos, que junto a la CUIT presentada, constituirán la identificación como usuario, siendo deber del mismo su modificación a partir

del primer ingreso al sistema.

**ARTÍCULO 4º.** La utilización de la clave, su protección y resguardo es de exclusiva responsabilidad y autoría de cada usuario.

La información transmitida, la operación del sistema, como asimismo cualquier efecto jurídico o fiscal que de ella se derive, se imputarán de pleno derecho al sujeto en cuyo nombre y representación actúe el usuario, ello sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda al mismo en virtud de la aplicación de las normas vigentes.

**ARTÍCULO 5º.** La baja de la Clave de Identificación Municipal se producirá automáticamente cuando sobre ésta no se hayan registrado operatorias durante un lapso corrido de seis (6) meses. Producido el cese, la clave podrá ser solicitada nuevamente conforme lo dispuesto en la presente.

**ARTÍCULO 6º.** La Presente comenzará a regir a partir del 15 de setiembre del corriente.

**ARTÍCULO 7º.** Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Raúl Barbieri  
Secretario  
Agencia Platense de Recaudación

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 04/11 A.P.R.**